

Desarrollo Humano Diplomado

22 sep.2008

Algunos elementos de la municipalidad en R.D.

Sandra Lara

La Descentralización

- AL incluyendo nuestro país, ha implementado reformas que han variado en las modalidades de la intervención estatal.
- La Descentralización de la provisión de bienes y servicios públicos; desde los gobiernos centrales a los subnacionales (municipios) han formado parte importante de esa ola de reformas.

Concepto de descentralización

- Referido al ámbito de la gestión del Estado alrededor de la **provisión de servicios públicos**
- Procura transferir competencias, recursos, y capacidades desde el nivel central hacia el nivel local a través de estructuras de participación político administrativas que buscan satisfacer los servicios públicos de manera más eficaz. (*Manual de capacitación municipal UNICEF Y LMD*)

Concepto de descentralización

- Diferente a desconcentración
- Puede ser administrativa y económica (autonomía relativa)
- Puede ser una de carácter total y política si supone una transferencia integral del poder normativo hacia los gobiernos locales.

Teorema de la descentralización

- “cada servicio público debe ser provisto por la jurisdicción que tenga el control sobre la mínima región geográfica capaz de internalizar los costos y beneficios de esa provisión”. Oates 1977

Oportunidades de la Descentralización

- Mejora sustancialmente la participación de las-os ciudadanas-os
- Incide en la construcción de nuevas formas y relaciones de poder
- Pone en capacidad al Estado de dar respuestas más cercana a la gente

Oportunidades de un estado Descentralizado (informe sobre DH, R.D. 2008)

- En lo político conduce al empoderamiento
- En lo social tiene impacto en la equidad intraterritorial e interterritorial

Descentralización a la Brigandina??

- **El Municipio** categoría territorial determinado por una ley. Es sentido de pertenencia, historia, cultura de la cotidianidad y también conflictividades
- El **ayuntamiento** el gobierno local del municipio
- Los ayuntamientos dominicanos se rigen fundamentalmente por la ley 176-07, la ley de transferencias (166-03) y de presupuesto Participativo

Algunos principios de la ley 176

- Subsidiariedad
- Concurrencia
- Coordinación
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos
- Equidad de genero
- Transparencia
- Participación del munícipe

Posibles razones que motivan la creación de nuevas entidades

Domingo Matías

- Incremento de los fondos a gestionar
- Ausencia de una agenda legislativa vinculada de la ciudadanía
- Revalorización del municipio como unidad ejecutora de políticas
- Deseo de una falsa autonomía territorial

Competencias municipales

- Ver cuadro Pág.. 141 tipos de competencias del informe de Desarrollo Humano, R.D.

Espacios institucionales y supra municipales

1. Liga Municipal Dominicana
2. Federación Dominicana de Municipios
3. Asociaciones Y Mancomunidades Municipales
4. Unión De Mujeres Municipalista Dominicanas

Liga Municipal Dominicana

- La ley 176-06 cambió radicalmente su rol y limitó sus funciones a la asesoría en materia técnica y de planificación.
- Deberá promover la cooperación entre los municipios y entre los municipios y el gobierno central
- La LMD llegó ha manejar desde el 2000 el 5% del total de las transferencias total los municipios.
- Los ayuntamientos deberán coordinar con la SEPYD para la formulación de sus presupuestos

La FEDOMU

- Se constituye en gremio municipal en el 2000, bajo la ley 520 de organizaciones sin fines de lucro.
- **Entre sus funciones se encuentran:**
 1. defensa y promoción de la autonomía municipal;
 2. fomento de la descentralización financiera ecn. Política,
 3. fortalecimiento técnico-administrativo ,
 4. fortalecer el marco jurídico de los ayuntamientos

Asociaciones y Mancomunidades.

Ley 176, aprobada en Julio 2007 establece dos formas de organizaciones:

- **Asociacionismo municipal, que permite crear asociaciones de ayuntamientos sin fines de lucro y con personalidad jurídica propia.**
- **Las mancomunidades son asociaciones entre municipios para ejecutar en común obras y servicios de su competencia . Para mancomunarse no es necesario que los municipios pertenezcan a la misma provincia, ni que exista entre ellos continuidad territorial.**

Relaciones de los ayuntamientos y el gobierno central (176-07)

Estas relaciones se guiaran por los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, información mutua y respeto a sus respectivas competencias.

Los vínculos pueden ser resumidos en los siguientes:

- El estado tiene la responsabilidad de garantizar la asistencia necesaria a los ayuntamientos para que cumplan sus competencias cuando estos, por razones de fuerza mayor, no puedan prestar algún servicio municipal.

Cont.

- Las funciones de los cabildos, algunas contempladas en leyes sectoriales como las de salud y educación, ahora tienen un margen de actuación amplio en la medida en que se faculta a los municipios a desempeñar algunas competencias en forma directa, coordinada o delegada.
- Se redefine las relaciones de los ayuntamientos con la Liga Municipal Dominicana en su nuevo carácter de órgano asesor.

Cont.

- Los organismos e instituciones del Estado presentarán una colaboración especial cuando se trate de municipios que estén en la pobreza extrema.
- En materia de endeudamiento, los ayuntamientos están regulados por lo establecido en la Ley de Crédito Público.
- En materia de medio ambiente por lo que dispone la Ley General de Medio Ambiente y las resoluciones y reglamentaciones dictadas por los organismos nacionales.

Planes de desarrollo en la nueva Ley de Municipios

- La nueva Ley de Municipios establece que los ayuntamientos al inicio de cada gestión, durante los primeros seis meses, deberán elaborar los planes de desarrollo del municipio para los próximos cuatro años.